

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 08-feb.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 327
Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Sandra Milena Franquis Silva
Demandados: Jorge Enrique Vivas Ospitia y Personas Inciertas E Indeterminadas
Radicación: 765204003005-2020-00275-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que, hasta el momento el GRUPO DE SOPORTE TECNOLÓGICO DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA RAMA JUDICIAL no ha dado respuesta a los interrogantes planteados a través de Auto Interlocutorio No. 2024 del 10 de noviembre de 2021, pese a habersele notificado de ello desde el 29 de noviembre de 2021 mediante oficio N° 849 de dicha data.

Como quiera que, tal información es necesaria para la continuidad de este proceso y teniendo en cuenta que se ha contado con tiempo suficiente por parte de dicha entidad para responder, se les requerirán una vez más y por última vez, so pena de ser acreedores de las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 del C. G. del P. el cual dispone:

“Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente y por última vez al GRUPO DE SOPORTE TECNOLÓGICO DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA RAMA JUDICIAL (soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co) para que se sirva absolver las siguientes dudas en relación con el correo electrónico:

- 1.- Que tan factible es (de 0% a 100%) que un correo electrónico enviado desde el correo institucional del despacho con el dominio “ramajudicial.gov.co”, que no se trata de un correo masivo, llegue a la carpeta de no deseados o “spam” del correo electrónico del destinatario?
- 2.- Que tan factibles es (de 0% a 100%) que un correo electrónico enviado desde el correo institucional del despacho con el dominio “ramajudicial.gov.co”, como respuesta a un correo enviado y recibido previamente de un ciudadano, nuestro mensaje se vaya y llegue al buzón del destinatario del correo spam o correo no deseado?
- 3.- Es posible que del correo de destinatario del ciudadano de donde previamente remite un mensaje

de datos a nuestro correo institucional "ramajudicial.gov.co", es decir, ya debe reconocer la dirección de correo electrónico, el mensaje que se remita por nuestra parte se vaya directamente a la carpeta de correo no deseado

4.- Existe forma de verificar si es cierto o no que un mensaje de datos remitido desde el Outlook llegó a la carpeta de no deseados del correo electrónico del destinatario? Por secretaría remítase el oficio respectivo, así como copia adjunta de los mensajes enviados y remitidos para que se tengan como soporte del concepto que debe emitir la entidad mencionada.

SEGUNDO: ADVERTIR al GRUPO DE SOPORTE TECNOLÓGICO DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA RAMA JUDICIAL por medio de la persona encargada, que debido a que lo requerido de su parte es necesario para la continuidad del presente proceso, y dada la demora en allegar lo ya señalado, pues se les había requerido para dicho fin desde el 29 de noviembre de 2021 mediante oficio N° 849, este requerimiento, se realiza **so pena de ser acreedores de las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 del C. G. del P.**

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057ab7f4baed844d607e9157b8988410ea9d22534bbb44b5784abbbc7d41c8a0**

Documento generado en 11/02/2022 02:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>